

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 1 de 22

No. 4530 Octubre 15 de 2024

Número y Fecha del
Concepto Técnico

PARA	Oficina Asesora Jurídica – Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial.
DE	Profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la CARDER.
ASUNTO	Control y seguimiento: Resolución MP N° 921 de 25/04/2024 "Por la Cual se Imponen unas Medidas Preventivas y se Dictan Otras Disposiciones" por Disposición de Material Sobrante de Descapote y Excavación sin autorización previa de la CARDER – Remoción en masa de material sobre ladera de quebrada La Polonia, lo cual infirió en el flujo natural del cauce y afectó la Zona Forestal Protectora de la corriente Hídrica. Proyecto "Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Vía terciaria tramo La Celia-Villanueva K0+780 Y K2+780. <u>EJ. 5194</u> – Oficio Radicado N° 18829 de 28/08/2024.

Información General				
Recurso	Suelo - Agua - Flora		Tipo	Infracción
Expediente	EJ. 5194			
Documento origen	Resolución	Nombre/ Número	921	Fecha del documento
	Oficio R	Nombre/ Número	18829	Fecha del documento
				25/04/2024
				28/08/2024

Información del (los) Peticionario (s)				
Tipo de Persona		Naturaleza Jurídica		
Nombre (s) y Apellido(s) de la Persona Natural o Representante Legal	Adrián Camilo Hernández Manrique (Contratista) José Arturo Galvis Flórez Michael Steven Castrillón Rodríguez (Interventor)	Tipo de Identificación y Número	C.C. 3183659249 C.C. 1098673237 C.C. 1053851048	
Razón Social	MCR INGENIERIA	Tipo de Identificación y Número	C.C. 1053851048	
Dirección de Notificación	CALLE 15 N°7A-85 DOSQUEBRADAS - RISARALDA	Cabecera Municipal o Vereda indicando Municipio y Departamento de Notificación		Dosquebradas
Teléfonos y/o Celular	3148188325 ingenieria.ambiental.1409@gmail.com 3202903020 mcr7ingenieria@gmail.com	Calidad en que Actúa Sobre el Predio		SIN
Actividad Económica	SIN	Código CIIU		SIN

Información del Predio			
Tipo de Persona (Propietario)	SIN	Naturaleza Jurídica (Propietario)	SIN
Nombre (s) y Apellido(s) o Razón Social del (los) propietario	Adrián Camilo Hernández Manrique (Contratista de obra) Michael Steven Castrillón Rodríguez (Interventor MCR Ingeniería)	Tipo de Identificación del (los) propietario y Número	CC.16.077.675 C.C. 105.385.1048

 CADER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA Sólo trabajamos con el desarrollo	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL		Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530		Versión: 23
			Página: 2 de 22

Dirección de Notificación del (los) propietario(s) – Cabecera Municipal o Vereda indicando Municipio y Departamento	CALLE 15 N°7A-85 DOSQUEBRADAS - RISARALDA	Teléfonos y/o Celular del (los) propietario	3148188325 ingenieria.ambiental.1409@gmail.com 3202903020 mcr7ingenieria@gmail.com
Sustento de la Tenencia	SIN	Clasificación del Suelo	Rural
Nombre del Predio	Mejoramiento y/o rehabilitación de la vía terciaria tramo La Celia-Villanueva K0+780 Y K2+780	Tipo De Predio	SIN
Municipio(s) Predio	La Celia	Cabecera Municipal Vereda	Vereda La Polonia
Dirección del Predio	Vereda La Polonia Km 780 vía La Celia - Villanueva, jurisdicción del municipio de La Celia	Departamento (s)	Risaralda
Escritura N°	SIN	Notaría	SIN
Ficha Catastral N°	NA	Matrícula Inmobiliaria	NA
Área Total del Predio	NA		

Observaciones: Información obtenida de GEOCARDER

Coordenadas del Predio (Magna Sirgas Origen Nacional)

Norte	Este	Altitud (msnm)
2109022	4666101	1456
Sitio de Toma de las Coordenadas		Obra Vial La Celia-Villanueva K0+780 Y K2+780 -Sitio de ocurrencia Fenómeno de remoción en masa
GPS o documento del que se extraen las coordenadas		Avenza App Mobile
Localización del Predio		Vereda La Polonia Km 780 vía La Celia - La Villanueva, jurisdicción del municipio de La Celia
Trámites ambientales en el predio		SIN

Información del predio



	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL		Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530		Versión: 23
		Página:	3 de 22

Fuente: Visor Geográfico Geoambiental			
Coordenadas del Predio (Magna Sirgas Origen Nacional)			
Norte	Este	Altitud (msnm)	
2108955	4666203	1456	
Sitio de Toma de las Coordenadas	fenómeno de remoción en masa		
GPS o documento del que se extraen las coordenadas	Avenza App Mobile		
Nombre del Predio y/o Dirección de Ubicación	Vereda La Polonia Km 780 vía La Celia - La Villanueva, jurisdicción del municipio de La Celia		
Vereda y/o Barrio	Vereda La Polonia		
Municipio(s)	La Celia		
Departamento(s)	Risaralda		
Área Hidrográfica	Magdalena Cauca		
Zona Hidrográfica	Cauca		
Subzona Hidrográfica	Ríos Pescador - RUT - Chanco - Catarina y Cañaveral		
Cuenca Hidrográfica	R. Cañaveral		
Subcuenca Hidrográfica	R. Monos		
Nombre POMCA	Ríos Pescador - RUT - Chanco - Catarina y Cañaveral - SZH	Código	2608
Microcuenca/Franja Hidrográfica	F.H. Q. Polonia - Q. La Esneda	Código	2608010104

Acceso al punto	En vehículo.		
Tiempo desde el predio (horas)	1.0		
Observaciones de acceso al punto	km 7 Vía La Celia - Villanueva, margen derecha de la vía, sentido La Celia - Villanueva		

DESCRIPCIÓN

ANTECEDENTES GENERALES

En atención a **PQRSD Ticket No. 7303/2024**, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental realizaron visita técnica sitio “Mejoramiento y/o rehabilitación de la vía terciaria tramo La Celia-Villanueva K0+780 Y K2+780”, el día 10/04/2024, con **Actas de Visita N° 94022 y 94023**.

Por lo anterior, se emitió el **Concepto Técnico N° 1027 de 17/04/2024** “Disposición de Material Sobrante de Descapote y Excavación sin autorización previa de la CARDER – Remoción en masa de material sobre ladera de quebrada La Polonia, lo cual infirió en el flujo natural del cauce y afectó la Zona Forestal Protectora de la corriente Hídrica. Proyecto “Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Vía terciaria tramo La Celia-Villanueva K0+780 Y K2+780”. **PARA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS**”.

Mediante el Oficio Radicado No. **6153 de 01/04/2024**, el ingeniero contratista de la obra Adrián Camilo Hernández solicitó ante la Entidad los permisos de ocupación de cauce.

Mediante **Auto de Inicio N° 00405 de 17/04/2024** se dio inicio a actuación administrativa para “Permiso de Ocupación de Cauce”.

Resolución CARDER N° 0921 de 25/04/2024 “Por la Cual se Imponen unas Medidas Preventivas y se Dictan Otras disposiciones”.

Oficio de Requerimiento de Información Complementaria N° 256 de 03/05/2024

Asunto: Requerimiento para continuar con el trámite solicitado mediante oficio número 0153 del 01 de 04 de 2024

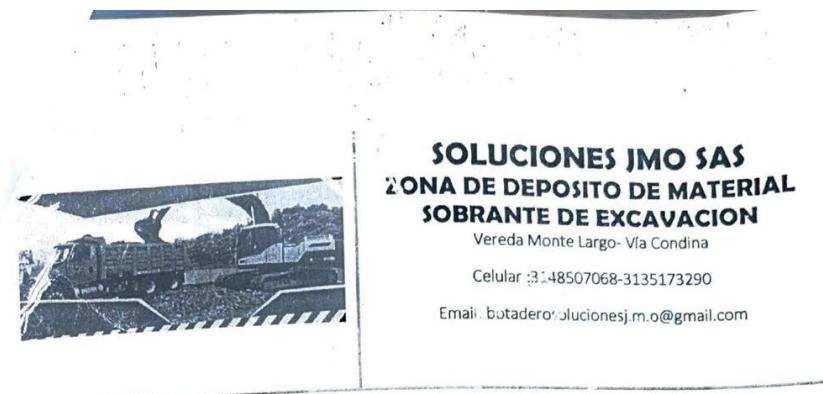
(...) Referente a su solicitud radicada en la Entidad como se relaciona en el asunto, se informa que después de la revisión y valoración de los documentos allegados, encontramos que es necesario complementar la información

<p>CARDER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RISARALDA Sistemas de Manejo</p>	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 4 de 22

aportada adjuntando lo siguiente:

- Precisar los costos del proyecto ya que existe ambigüedad en la información presentada.
- No se presenta la información para el proceso de otorgamiento del permiso de disposición de material sobrante, ya que como se evidencia en la información presentada, existen excedentes de excavación superiores a los 2800 m³ (memoria de cálculo - Balance de obra -V5).
- Diseño estructural de las obras a construir sobre las márgenes de la quebrada La Polonia. Modelación hidráulica para la determinación de las alturas de construcción de las obras de entrega en el cauce de quebrada La Polonia.

Mediante **Oficio Radicado CARDER No. 9824 de 10/05/2024** se remitió a la Entidad “*Respuesta requerimientos mediante resolución 0921 del 2024*”. *Donde se informó a la entidad punto por punto las consideraciones a tratar en la medida preventiva, las acciones realizadas a la fecha y se adjuntó el siguiente certificado de disposición final:*



CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE DE DESCAPOTE Y EXCAVACIÓN

LA ZONA DE DEPOSITO DEL PREDIO DENOMINADO EL DIAMANTE certifica que **ADRIAN CAMILO HERNANDEZ MANRIQUE** ingresó 14.182 Mts³ (Catorce Mil Ciento Ochenta Y Dos Metros Cúbicos) de material sobrante de excavación proveniente de la obra con objeto “**MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA VIA TERCERIA TRAMO LA CELIA-VILLA NUEVA KM: 738 Y KM: 780 MUNICIPIO DE LA CELIA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**” contrato de obra No47b-2023 cuyo período corresponde del 3 de Enero al 31 de Marzo de 2024.

LA ZONA DE DEPOSITO DEL PREDIO DENOMINADO EL DIAMANTE cuenta con los permisos y la licencia ambiental según resolución N° 0913 del 19 de Abril del 2023.

Este certificado solo es válido para **ADRIAN CAMILO HERNANDEZ MANRIQUE** identificado con Nit 16077675-0

Para constancia se firma en Pereira a los 10 días del mes de Mayo de 2024

*Resolución 0913
19 de Abril de 2023*
JENNY FERNANDA GORDILLO R
Representante Legal
Tel 3148507068



*Imagen 3: certificado de disposición final de material sobrante de descapote y excavación
Fuente: Oficio R – CARDER N° 9824 de 19/05/2024*

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 5 de 22

Acta de Visita N° 93715 de 14/05/2024 – visita técnica de evaluación.

Se realizó visita técnica al sitio del proyecto vial La Celia - Villanueva el día 10/08/2023, con **Acta de Visita N° 87086**, por lo que se realizó la **Evaluación de Medidas Preventivas N° 118 de 09/07/2024**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Resolución N° 0921 de 25/04/2024** "Por la Cual se Imponen unas Medidas Preventivas y se Dictan Otras disposiciones", donde se concluyó:

*"(...) Se determina técnicamente que **NO ES PROCEDENTE LEVANTAR MEDIDAS PREVENTIVAS**, toda vez que **NO** se dio cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de Medidas Preventivas N° 0921 de 25/04/2024, en su Artículo Segundo, según lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento realizada el día 24/05/2024 con Acta de Visita N° 87086, y registro fotográfico pertinente, por lo que se recomienda dar continuidad al acto administrativo para el eventual inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental.*

RECOMENDACIONES:

*Se recomienda dar traslado de proceso a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad para el **INICIO DE SANCIONATORIO AMBIENTAL**, toda vez que el usuario no ha dado cumplimiento a las obligaciones en su totalidad (...)"*

Oficio de Respuesta de Información Complementaria N° 10770 de 23 de mayo de 2024

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO 256

En primer lugar, aclaran que el valor total de las obras que requieren el permiso de ocupación de cauce es de \$586.812.850, valor que equivale a la construcción de las 13 transversales. Anexan el formato de costos de las obras que requieren ocupación de cauce.

Informan que el RCD es llevado a disposición final en los sitios Coconi en la Virginia y el Diamante en la vía Condina. Adjuntan resoluciones No 0913 y No 1121.

En cuanto al diseño estructural de las obras a construir sobre las márgenes de la quebrada La Polonia, no existe proyección, se tienen canales de pantallas deflectoras como estructuras de disipación de las alcantarillas construidas a lo largo del proyecto.

Para la modelación hidráulica en cuanto a determinar las alturas de construcción de las obras de entrega en el cauce de la quebrada La Polonia, solicitan una aclaración mencionando que la entrega sería en una zona de pendientes muy pronunciadas y está encañonada, y debido a esas características, la implementación de canales de longitud considerable resulta inviable para el proyecto. Adicionalmente mencionan que las pantallas deflectoras ya construidas no afectan la zona de inundación de la quebrada La Polonia.

Oficio de Requerimiento de Información Complementaria N° 19609

Asunto: Respuesta a radicado No 10770 de 2024 con respecto a respuesta del requerimiento No 256 de 2024

- Permiso de ocupación de cauce mejoramiento vial La Celia.

- Si bien se indica que se siguen estructural e hidráulicamente los lineamientos del Manual de Drenaje para Carreteras del INVIA, los planos de las obras deben presentarse tanto en localización general como en detalle estructural; para el otorgamiento solicitado es estrictamente necesario presentar planos de localización general de cada uno de los canales de pantallas deflectoras como estructuras de disipación de las alcantarillas construidas en la línea base del proyecto así como los detalles estructurales acogidos de la norma.
- En la respuesta se especifica que "no hay proyección de obras a construir sobre las márgenes de la quebrada la Polonia" lo cual no tiene coherencia con el permiso solicitado, ¿si no hay obras proyectadas al cauce, porque se solicita permiso de ocupación de cauce?
- Aclarando lo anterior se informa que, todo el manejo de aguas del proyecto vial debe ser dirigido a una fuente de agua superficial, se informa que NO ESTÁN PERMITIDAS las entregas de agua a media ladera como se evidenció en visita técnica, todos los canales y otras obras de conducción de aguas de la vía deben ser llevadas y entregadas mediante cabezotes al cauce, por lo que el permiso de ocupación de cauce aplica y debe realizarse como corresponde. Por lo anterior se reitera la necesidad de presentar los planos de localización de canales, estructurales y evidenciando la ocupación de cauce correspondiente. No se permite la entrega de aguas en laderas.
- Nuevamente se aclara que las aguas de los canales no pueden ser entregadas en ladera por fuera del cauce; existen alternativas de manejo en altas pendientes (canal de rápidas con tapa y columpio CRTC) para llevar el agua al cauce, por tanto, entendiendo este principio, deben analizarse los niveles alcanzados por la quebrada bajo condiciones de caudal máximo y establecer el nivel de entrega de la respectiva obra

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 6 de 22

de ocupación de cauce.

Conforme a los establecido en la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, le informamos que usted cuenta con el término de **(1) mes** contando a partir del momento de envío de este requerimiento, para presentar la documentación solicitada.

PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

La solicitud de ocupación de cauce radicada mediante oficio **No. 6153 del 01/04/2024**, contiene 13 formularios de solicitud de ocupación de Cauce, y el inventario de transversales para el tramo la Celia -Villa Nueva. **El usuario presentó un plano de localización y detalles constructivos para tres (3) transversales, Transversal k1+317, transversal k1+920 y transversal k2+530 y mediante los requerimientos por parte de esta entidad se solicitó la información completa para las 13 transversales, información que no se entregó por parte del solicitante.**

AUTORIZACIÓN DISPOSICIÓN FINAL MATERIAL SOBRANTE DESCAPOTE Y EXCAVACIÓN

Si bien, en la solicitud de requerimiento que se realizó mediante oficio con radicado 10770, se presenta la resolución de las escombreras donde se deposita el material, durante la visita se observó que gran parte del material se encontraba sobre la ladera costado derecho sentido la Celia Villanueva, material tipo materia organiza, sobresaturado y suelto generando movimientos de tierra y deslizamiento sobre predios privados. Se observó en el k2+700 depósito de material que afectó la estabilidad y ocasionó un deslizamiento en la zona”.

Se remitió a CARDER mediante **Oficio Radicado N° 18829 de 28/08/2024** “informe seguimiento obligaciones impuestas mediante resolución 0921 del 25 de abril de 2024”.

Concepto Técnico De Evaluación N° 4073 De 17/09/2024 “Negación Por Insuficiencia de Información – Permiso de Ocupación de Cauce Auto de Inicio N° 00405 de 17/04/2024.

Se realizaron dos visitas técnicas, la primera fue realizada el día 23/09/2024 con **Acta de Visita N° 104059**, la segunda se realizó el día 25/09/2024, con **Actas de Visita N° 105898 y 105899**, para comprobar y verificar lo adjunto en Informe de Cumplimiento Ambiental remitido a la Entidad donde se evidenció lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA VISITA – INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Se inició visita técnica N° 1, el día 24/09/2024, con **Acta de Visita 104059**, desde el punto donde ocurrió el fenómeno de remoción en masa que afectó la zona forestal de la quebrada La Polonia, allí se evidenció el desarrollo de una obra relacionada a muro de contención para estabilización y manejo de talud, con una altura de aproximadamente 5 metros. En la ladera aún se encuentra material suelto, este debe de ser retirado para evitar el arrastre de sedimentos a la zona baja de la pendiente y seguir los procesos de afectación de la zona forestal protectora. En este mismo punto, actualmente, se evidenció fractura de la calzada, lo que indica que el talud de la zona donde se presentó el deslizamiento puede encontrarse inestable, al igual, otros puntos de la obra en mención presentan agrietamientos significativos (**coordenadas N 2109994, E 4666808**).

Después de analizar este punto, se procedió movilización a sitio donde el material proveniente del deslizamiento afectó la Zona Forestal Protectora (ZFP) de la quebrada La Polonia, allí se encontró que la mayor parte del material no fue removido, y en su parte superior se realizó siembra de pastizal, el usuario manifiesta que esto se realizó con el fin de controlar el arrastre de sedimentos. Se observó la recuperación de curso natural del cauce de la quebrada La Polonia.

EN CUANTO A OCUPACIONES DE CAUCE:

En visita técnica N° 1, el día 24/09/2024, con **Acta de Visita N° 104059** se encontraron tres (3) obras transversales construidas con flujo permanente, SIN OTORGAMIENTO AMBIENTAL VIGENTE, así mismo, se observó avance en obras relacionadas a cabezales de salida en concreto con enrocado de fondo y canales en ladera con pantallas deflectoras en concreto para el manejo de aguas superficiales de la vía y así direccionarlas a la corriente hídrica más cercana (Quebrada La Polonia o suelo cercano).

El usuario trató ante la CARDER “Permiso ambiental de ocupación de Cauce” el cual fue **NEGADO** mediante **Concepto Técnico De Evaluación N° 4073 de 17/09/2024.**

Lo anterior, demuestra que **NO** fue acatada la MEDIDA PREVENTIVA establecida en la **Resolución N° 0921 de**

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 7 de 22

25/04/2024:

“Suspender preventivamente la construcción de transversales con flujo de caudal permanente, así como todo uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales”.

EN CUANTO A CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE DE DESCAPOTE Y EXCAVACIÓN:

Al momento de la **Visita Técnica N° 1 con Acta de Visita N° 104059** se evidenció en campo que la obra vial ya no cuenta con puntos de acopio temporales de material sobrante de descapote y excavación. En su mayoría fue removido.

Mediante **Radicado N° 18829 de 28/08/2024** se manifiesta en informe de cumplimiento:

“(...) Se adjunta a este documento el certificado de disposición final de la totalidad de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en el marco del contrato mencionado. VER ANEXO No. 1. Se precisa que hubo un **error humano de carácter administrativo** al momento de expedir el certificado de disposición presentado en el Oficio R – 9824 de 2024. Dicha corrección se evidencia en el ANEXO No. 1. Con dicho certificado se soporta la correcta gestión integral del 100% del RCD generado en el contrato hasta la fecha del deslizamiento que origino todo este proceso. El certificado lo firma la representante legal de la S.A.S que administra los sitios de disposición (...)”



Pereira 8 de agosto de 2024

Señor
ADRIAN CAMILO HERNANDEZ MANRIQUE
Nit 1607775-0

Ref. Corrección Certificado expedido el 10 de mayo del 2024

SOLUCIONES JMO SAS identificado con Nit 900845434-4 mediante el presente documento certifica la corrección realizada al certificado expedido al señor ADRIAN CAMILO HERNANDEZ MANRIQUE identificado con Nit 16077675-0 ya que por error se le expidió mediante la Resolución 0913 del 19 de abril de 2023 del predio denominado el DIAMANTE y al rectificar en nuestra base de datos, el material sobrante de excavación fue depositado en los predios denominado MI DERECHO y VILLA JOHANA, por lo tanto damos como anulado el certificado del 10 de mayo y se le da validez a los expedidos a la fecha de hoy.


JENNY FERNANDA GORDILLO R
C.C 42126089
Representante Legal



Los certificados aclarados adjuntos indican dos predios:

- PREDIO “VILLA JOHANA – MORELIA, PEREIRA”**

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 8 de 22

El certificado N°1, con fecha de 08/08/2024 manifiesta que se depositó un total de **7.182 m³** en el predio “**Lote 3 Villa Johanna – sector Morelia, Pereira**” – con la **Resolución CARDER N° 4444 de 29/11/2023**. A nombre de Adrián Camilo Hernandez Manrique, y firmado por Jenny Fernanda Gordillo – Representante Legal de “**SOLUCIONES JMO SAS**”.



CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE DE DESCAPOTE Y EXCAVACIÓN

LA ZONA DE DEPOSITO DEL PREDIO SECTOR RURAL EL CRUCERO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PERERIA LOTE No 3 VILLA JOHANA certifica que el señor **ADRIAN CAMILO HERNANDEZ MANRIQUE** ingresó 7182 Mts³ (Siete Mil Ciento Ochenta y Dos Metros Cúbicos) de material sobrante de excavación proveniente de la obra con objeto “**MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA VIA TERCIARIA TRAMO LA CELIA-VILLA NUEVA K0+780 Y K2+780 MUNICIPIO DE LA CELIA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**” contrato de obra No47b-2023 “Cuyo periodo corresponde del 16 de febrero al 31 de Marzo de 2024.

LA ZONA DE DEPOSITO DEL PREDIO DENOMINADO EL DIAMANTE cuenta con los permisos y la licencia ambiental según resolución N° 4444 del 29 de noviembre de 2023

Este certificado solo es válido para **ADRIAN CAMILO HERNANDEZ MANRIQUE** identificado con Nit: 16077675-0

Para constancia se firma en Pereira a los 8 días del mes de Agosto de 2024

Resolución 4444
Jenny Fernanda Gordillo R
Representante Legal
Tel 3148507068



Imagen: Certificado de disposición final en predio Villa Johanna
Fuente: Oficio R - 18829 de 28/08/2024

Se aclara que, en la **Resolución CARDER N° 4444 de 29/11/2023**, corresponde a predio Lote 3 Villa Johana. La cual en su **ARTICULO CUARTO**, se establece el tipo de material a disponer:

“Material sobrante de descapote y excavación cortes realizados **AL INTERIOR DEL PREDIO y/o PROYECTOS CERCANOS (NO ESCOMBROS)**.”

 CARDER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RISARALDA Es autoridad con el ambiente	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 9 de 22

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar la disposición final de material sobrante de descapote y excavación, en un volumen de 19352 m ³ , con destinación zona de lleno, a favor de la señora LINA MARCELA CORTES LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.546.365 en calidad de propietaria del predio denominada 1) SECTOR RURAL EL CRUCERO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA LOTE No. 3 VILLA JOHANA (Según certificado de tradición) identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-172987, localizado en jurisdicción del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, ubicados en las coordenadas X: 1019850 Y: 1146050; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 4610 del 20 de noviembre del 2023, así:				
AUTORIZACIÓN DISPOSICIÓN FINAL MATERIAL SOBRANTE DESCAPOTE Y EXCAVACIÓN				
Área Afectada (m ²)	Volumen (m ³)	Destinación	Tipo de material autorizado a disponer	Vigencia
3560 metros ²	19352 metros ³	ZONA DE LLENO	Adecuación morfológica del terreno con el objeto de mejorar las condiciones morfológicas del predio. NO SE PERMITE LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS SOBRE EL LLENO. Se debe respetar una zona equivalente al 2H, de conformidad con la normatividad ambiental Acuerdo 028 de 2011. Material sobrante de descapote y excavación cortes realizados al interior del predio y/o de proyectos o actividades cercanas (NO ESCOMBROS)	2 años (para construcción zonas de depósito)
Georreferenciación				
Norte 1019850		Este 1146050		

Imagen 3: Artículo cuarto – Resolución N° 4444 de 29/11/2023.

Fuente: copia Resolución N° 4444 de 29/11/2023.

Con anterioridad, se realizó visita de seguimiento y control a la **Resolución N° 4444 de 29/11/2023**, con **Concepto técnico N° 2904 de 24/07/2024**, donde se indicó que el proyecto se encontraba en un 8% de ejecución.

Contando con este hallazgo, la CARDER tomará las acciones necesarias y las medidas preventivas pertinentes frente a zona de depósito y los responsables, por incumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución de otorgamiento del ZODME y la **Resolución N° 472 de 28/02/2017 modificada por la 1257 de 23/11/2021, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, “Por la cual se reglamenta la Gestión Integral de los residuos generados en las actividades.

- **PREDIO “MI DERECHO”**

Así mismo, se presenta Certificado de Disposición Final N° 2 con fecha de 08/08/2024, donde se manifiesta que se depositaron 7.000 m³ en el predio denominado “Mi Derecho”. **Resolución CARDER N° 161 de 01/02/2023**. A nombre de Adrián Camilo Hernandez Manrique, y firmado por Jenny Fernanda Gordillo – Representante Legal de “SOLUCIONES JMO SAS”

 CADER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No.4530	Versión: 23
		Página: 10 de 22

En consulta con el cliente



SOLUCIONES JMO SAS
ZONA DE DEPOSITO DE MATERIAL
SOBRANTE DE EXCAVACION
 Vereda Monte Largo- Vía Condina
 Celular: 3148507068-3135173290
 Email: botaderosolucionesj.m.o@gmail.com

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE DE DESCAPOTE Y EXCAVACIÓN

LA ZONA DE DEPOSITO DEL PREDIO DENOMINADO MI DERECHO certifica que el señor **ADRIAN CAMILO HERNANDEZ MANRIQUE** ingresó 7000 Mts³ (Siete Mil metros cúbicos) de material sobrante de excavación proveniente de la obra con objeto "MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA VIA TERCARIA TRAMO LA CELIA-VILLA NUEVA K0+780 Y K2+780 MUNICIPIO DE LA CELIA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" contrato de obra No47b-2023 "Cuyo periodo corresponde del 3 de enero al 15 de Febrero de 2024.

LA ZONA DE DEPOSITO cuenta con los permisos y la licencia ambiental según renovación resolución No 0161 del 1 de febrero del 2023

Este certificado solo es válido para **ADRIAN CAMILO HERNANDEZ MANRIQUE** identificado con Nit 16077675-0

Para constancia se firma en Pereira a los 8 días del mes de Agosto de 2024.

Resolución 0161
 Jenny Fernanda Gordillo R
 Representante Legal
 Tel 3148507068



20

Imagen: Copia Certificado de disposición final

Fuente: Oficio R - 18829 de 28/08/2024

Mediante **Concepto Técnico de Evaluación N° 4491 de 30/12/2022** se realizó evaluación técnica para el proyecto para predio El Recuerdo – Mi Derecho, donde se concluye la viabilidad de la aprobaron permisos y/o autorizaciones ambientales para Autorización de Disposición Final y Permiso de Ocupación de Cauce. En la página 5 del concepto técnico en casilla "*Tipo de estructura y Tipo de material autorizado a disponer*" se cita: "**Adecuación Morfológica y Disposición de Material Proveniente del interior del predio, corte aproximado de 8.000 m³**"

Microcuenca/Franja Hidrográfica	Q. Tinajas Cuenca Media Alta	Código	2612020101
Infraestructura Existente			NO
Tipo de Infraestructura	Adecuación morfológica y disposición de material proveniente del interior del predio, corte aproximado de 8000 m³		
Observaciones tipo infraestructura: Para la adecuación morfológica, se requiere realizar la intervención del sitio mediante la construcción de drén principal francés tipo espina de pescado protegido con geotextil NT-1600 con longitud de 60 m y ancho filtro 5 m, ancho promedio del lleno entre 35 y 45 m, sección 0.60 m * 0.60 m, ramales 0.40 m * 0.40 m con longitud de 20 m aproximadamente, los cuales recogen las aguas sub-superficiales y de infiltración mediante una tubería de drenaje con diámetro de 10", con entrega final mediante y Estructura de salida mediante Cabezote y Aletas en concreto reforzado y Enrocado de fondo en concreto con piedra ligada.			
Tipo de material autorizado a disponer	Adecuación morfológica y disposición de material proveniente del interior del predio.		
Descripción de las acciones para la adecuación previa del sitio:			

Imagen 4: conclusiones – Concepto Técnico de Evaluación N° 4491 de 30/12/2022

Fuente: Concepto Técnico de Evaluación N° 4491 de 30/12/2022

 CARDER <small>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RISARALDA</small>	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 11 de 22

Teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto técnico mencionado en el párrafo anterior, se emite la **Resolución CARDER N° 161 de 01/02/2023** "Por medio de la Cual se Otorga un Permiso de Ocupación de Cauce y Autoriza la Disposición Final de Material Sobrante de Descapote y Excavación (NO ESCOMBROS) y se Dictan Otras Disposiciones". en la cual se dispone mediante su ARTICULO CUARTO:

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar la disposición final de material sobrante de descapote y excavación, en un volumen de **9.801 m³**, con destinación zona de lleno, en un área afectada de **1.500 m²**; a favor de la señora **BEATRIZ ELENA MEJÍA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.014.566, propietaria del predio denominado **Mi Derecho** con Matrícula Inmobiliaria N° 290-60413 y el **Recuerdo** con Matrícula Inmobiliaria N° 290-218706 ubicados en vereda **Montelargo** sector **Condina** en las coordenadas X: 1018429 Y: 1152372; de conformidad con lo establecido en el **concepto técnico No. 4491 de 30 de diciembre de 2022** así:

AUTORIZACIÓN DISPOSICIÓN FINAL MATERIAL SOBRANTE DESCAPOTE Y EXCAVACIÓN (NO ESCOMBROS).				
Área Afectada (m²)	Volumen (m³)	Destinación	Tipo de material autorizado a disponer	Vigencia
1.500	9.801	ZONA DE LLENO Adecuación morfológica al interior del predio	Material sobrante de descapote y excavación (NO escombros)	2 años (para construcción zonas de depósito)
Georeferenciación				
Norte		Este		
1018429		1152372		

Mediante **Concepto Técnico N° 2838 de 22/07/2024** "Seguimiento – Resolución No. 0161 del 01 de febrero del 2023 "Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y autoriza la disposición final de material sobrante de descapote y excavación (no escombros) y se dictan otras disposiciones" Predio El Recuerdo - Mi Derecho, jurisdicción del municipio de Pereira. Exp 11620 – **IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS**".

Dando por sentado el permiso anterior el predio MI DERECHO cuenta con permiso de adecuación morfológica donde el **corte proveniente del mismo ocupaba un total de 8.000 m³** según documentos técnicos soportes para evaluación. Y según certificación remitida se realizó la disposición de un total de 7.000 m³ de material proveniente del proyecto vial La Celia – Villa Nueva.

Para concluir se resaltan los hallazgos encontrados de manera concreta:

- La empresa "Soluciones JMO SAS" **NO ES UN GESTOR AUTORIZADO** para la recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en el departamento de Risaralda.
- Tanto en predio denominado "Villa Johana", como "Mi Derecho" **NO** son gestores autorizados para la disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en el departamento de Risaralda. Los predios cuentan con otorgamiento CARDER para actividades de adecuaciones morfológicas, mas no como gestores autorizados.
- Según la copia de los certificados entregados a CARDER el material proveniente de la obra vial La Celia – Villanueva estaría ocupando **un 71,44%** del lleno autorizado en predio denominado "Mi Derecho", y **un 37,11%** del predio denominado "Villa Johana".
- Los certificados remitidos a CARDER no cuentan con la firma de la persona responsable del otorgamiento ambiental, en este caso el certificado del predio Mi Derecho debería de constar con la firma de la señora BEATRIZ ELENA MEJÍA GARCÍA, y el certificado de Villa Johana por la señora LINA MARCELA CORTEZ LOAIZA.

PREDIO	RESOLUCIÓN	RESPONSABLE	IDENTIFICACIÓN
Villa Johana	Resolución N° 4444 de 29/11/2023	Lina Marcela Cortes Loaiza.	C.C. 1.087.546.365
Mi Derecho	Resolución CARDER N° 161 de 01/02/2023	Beatriz Elena Mejia	C.C. 42.014.566

<p>CÁRDER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA</p>	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 12 de 22

- Los tiempos de los certificados se encuentran asociados dentro de un periodo determinado y no incluye fecha exacta de actividades de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de material sobrante de descapote y excavación.

Tiempos de disposición	Tiempos de emisión de certificados	Predio asociado	Volumen autorizado m ³	Volumen relacionado en el certificado m ³	Remitido mediante	Descripción
3/01/2024 a 31/03/2024	10/05/2024	El Diamante	1397	14.182	Oficio R – N° 9824 de 10/05/2024	Primer certificado de disposición remitido a CÁRDER como cumplimiento a obligación impuesta en Medida Preventiva CERTIFICADO ANULADO por Soluciones JMO S.A.S remitido mediante Oficio R – N° 18829 de 28/08/2024
16/02/2024 a 31/03/2024	08/08/2024	Villa Johana	19.352	7.182	Oficio R – N° 18829 de 28/08/2024	Certificado emitido para Adrián Camilo Hernández "Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Vía terciaria tramo La Celia-Villanueva K0+780 Y K2+780".
3/01/2024 a 15/02/2024	08/08/2024	Mi Derecho	9.801	7.000	Oficio R – N° 18829 de 28/08/2024	Certificado emitido para Adrián Camilo Hernández Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Vía terciaria tramo La Celia-Villanueva K0+780 Y K2+780".

El interventor de obra en visita N° 2, con Actas N° 105898, 105899, realiza aclaración de que la "SOLUCIONES JMO S.A.S administra los predios que cuentan con otorgamiento.

CÁRDER desconoce cuál es la labor de la señora Jenny Fernanda Gordillo – Representante legal de "SOLUCIONES JMO S.A.S".

POR LO ANTERIOR LOS CERTIFICADOS REMITIDOS DEBEN SER JUSTIFICADOS ADECUADAMENTE ANTE LA CÁRDER.

IMPORTANTE: se reitera que usted como generador tiene la obligación de:

1. **Entregar sus residuos de demolición y construcción a los gestores autorizados para la recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en el departamento de Risaralda y/o autorizados por la Autoridad Ambiental**, , el listado de gestores autorizados puede ser consultado en cualquier momento a través de la página web de la Corporación <https://www.carter.gov.co/>, seleccionando la opción "temáticas" y posteriormente "Gestión de residuos. (Resolución N° 472 de 28/02/2017 modificada por la Resolución N° 1257 de 23/11/2021, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se reglamenta la Gestión Integral de los residuos generados en las actividades").
2. Manifestar antes del inicio del proyecto a la Entidad en que zona de depósito se realizará la disposición final y verificar que esta cuente con la capacidad necesaria.

Técnicamente este hallazgo se considera un **DEBE SER ANALIZADO COMO AGRAVANTE DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL**, debido a que se presenta a la Autoridad Ambiental copia de certificados de disposición final de material sobrante de descapote y excavación, donde se evidencia que dicha disposición de material se realizó por un GESTOR NO AUTORIZADO.

EN CUANTO AL MATERIAL PROVENIENTE DE DESLIZAMIENTO EN ZFP QDA. LA POLONIA:

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 13 de 22

Por otra parte, en el mismo informe de cumplimiento se manifiesta que: *"los alcances definidos en el contrato, se concluye que no es responsabilidad del contratista ni de la interventoría asumir la responsabilidad por las afectaciones mencionadas en los recursos naturales, dado que, en ninguna circunstancia, somos responsables del movimiento de masas señalado, y que el volumen de tierra que actualmente afecta la fuente hídrica no proviene de los movimientos de tierra realizados en el marco del contrato mencionado".*

En los parámetros Técnicos establecidos por la CARDER mediante **Concepto Técnico N° 1027 de 17/04/2024** se establece evidencia fotográfica *"fractura de suelo sentido vertical en la parte superior del talud, presuntamente generada por el sobrepeso de material sobrante que se encontraba en el momento sobre margen de la vía y ladera de la quebrada La Polonia"*. Por lo que se acusa de la responsabilidad de sobrecargar el suelo de ladera. Aun así, se haya presentado un daño no asociado a la obra, dicho altercado no fundamenta la presencia del material sobrante de descapote y excavación el punto de ocurrencia de los hechos.

Debido a que **NO** se cumplió con la obligación de **RETIRAR** se indica aún **EL NO CUMPLIMIENTO** de la obligación.

En el mismo punto de afectación de zona forestal de la quebrada La Polonia se presentan las siguientes actividades según informe de cumplimiento:

- *"Remoción y conformación del material: el contratista retira una parte del material que está afectando el cuerpo de agua y realiza una adecuada conformación y perfilamiento manual del material restante garantizando de esta manera el flujo de la quebrada por su cauce natural y sin aportes de material que puedan afectar parámetros como el color y turbiedad del agua".*
- *"Aplicación de hidrosiembra: Con el fin de garantizar una correcta conformación del material y una correcta cobertura vegetal en la ronda de protección hídrica afectada por el viento de deslizamiento, el contratista aplica hidrosiembra al material tratado en el punto anterior, favoreciendo de esta manera la recuperación del paisaje y el entorno natural afectado.*

En visita de campo realizada el día 23/09/2024 Con **Acta de visita N° 104059** se verifican estas acciones donde, se comprueba que el cauce de la quebrada La Polonia ya se encuentra por su línea natural.

También se observó *"La Hidrosiembra"* – siembra de pastizal en la parte superior del material proveniente de deslizamiento. Esta actividad **NO FUE CONSULTADA CON LA CARDER ANTES DE SU DESARROLLO**, acción que **NO** se valida como mitigación o compensación de daño ambiental. Las áreas de protección de corrientes hídricas contienen en mayor parte especies nativas asociadas a bosques secundarios andinos o bosques de guadua. Esta especie no es la ideal para la ZFP, o puede ser no beneficiosa para los procesos de regeneración natural por el grado de crecimiento y competitividad de la misma.

En atención a complementar la verificación de la visita técnica inicial, se realizó segunda visita el día 25/09/2024, con **Actas de Visita N° 105898 y 105899**, donde se realizó encuentro con interventor de la obra vial en punto donde ocurrió el evento de remoción en masa, y se informó sobre los hallazgos encontrados por CARDER y las irregularidades encontradas en los certificados de disposición para su conocimiento:

- **EN CUANTO A PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:**

Una vez profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la CARDER llegan al sitio, se realiza revisión del Informe de Cumplimiento Ambiental, con **Oficio Radicado N° 18829/2024**, con el interventor de la obra, el ingeniero Michael Steven Castrillón, donde se le manifestaron las irregularidades encontradas y relatadas con anterioridad, y que se evidenció la continuidad de las obras asociadas para el manejo de las aguas superficiales de la vía y ocupaciones de cauce.

En ingeniero manifiesta que desconoce la normativa bajo la cual se está dictando el parámetro de que las trece (13) transversales requieren permiso ambiental de ocupación de cauce, debido a que solo tres de ellas cuentan con flujo continuo. Por lo anterior, se indica normativa ambiental vigente relacionada:

- **Decreto 2811 de 1974. CAPÍTULO II. OCUPACIÓN DE CAUCES. ARTÍCULO 102.** *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".*
- **Decreto 1076 de 2015. Sección 12. Ocupación de Playas, Cauces y Lechos. Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación.** *"La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."*

La CARDER indica al responsable de la solicitud de permiso de ocupación de cauce que las obras transversales

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL		Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530		Versión: 23
	Página: 14 de 22		

requieren de una entrega final al cauce natural más cercano, para asegurar que en el suelo no se generen procesos de socavación por erosión pluvial. Dichas obras deben de cumplir con los parámetros técnicos hidráulicos y contar antes de su ejecución con **la aprobación de diseños por parte de la CARDER**. Esto con el criterio:

- Los canales en concreto con pantallas deflectoras se encuentran en su mayoría ubicados en ladera de quebrada La Polonia, por lo que el flujo proveniente del manejo del agua superficial de la obra de esta misma forma escurre hasta la quebrada La Polonia, siguiendo las características del cauce, por lo que se está realizando aportes de agua, modificando los flujos naturales de escorrentía, generando concentraciones de las mismas en la ladera.

El desconocimiento de la norma no exime a los responsables del proyecto de cumplir con la normativa ambiental.

Según usuario presenta en la visita **Oficio con Radicado N° 19141/2024**, el cual remitió a CARDER respuesta a Oficio CARDER N° 256 de 03/05/2024, sin embargo, se asocia dicho oficio a Concepto técnico de negación, por la relación a al proceso de evaluación que se encontraba en trámite administrativo.

- EN CUANTO A DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE DE DESCAPOTE Y EXAVACIÓN

En las certificaciones enviadas a la Entidad mediante **Oficio R – CARDER N° 18829/2024**, en donde se expresa la disposición final de material proveniente del proyecto vial La Celia - Villanueva, en el predio denominado “Villa Johana”, y predio denominado “Mi Derecho”, donde el ingeniero manifiesta no tener conocimiento de los parámetros establecidos en los otorgamientos de CARDER mediante las resoluciones vigentes de cada uno de los predios. Las cuales corresponden a adecuaciones morfológicas y demás parámetros que ya se explicaron con anterioridad en el cuerpo del presente concepto técnico.

VISITA TÉCNICA

Número de visitas realizadas	2
------------------------------	---

Visita Técnica No 1

Fecha de la visita técnica	23/09/2024	Hora	11:30 am	Actas De Visita	104059
Nombre de la persona que atendió la visita	SIN	Tipo y Número de Identificación			SIN
Calidad en la que actúa	SIN	Teléfono y/o Celular de Contacto			SIN

Visita Técnica No 2

Fecha de la visita técnica	25/09/2024	Hora	10:00 am	Actas De Visita	105898 105899
Nombre de la persona que atendió la visita	Michael Steven Castrillón	Tipo y Número de Identificación			1053851048
Calidad en la que actúa	Interventor de la obra	Teléfono y/o Celular de Contacto			320290320

 <p>CARDER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA En sintonía con el planeta</p>	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 15 de 22

Registro Fotográfico			
			
Vista general ladera quebrada La Polonia donde se presentó una remoción en masa posiblemente generada por la incorrecta disposición de material sobrante de descapotado y excavación en la margen derecha de la vía. Actualmente se está desarrollando un muro de contención para estabilización de talud. Aun se observa material suelto, el cual por acciones de arrastre siguen afectando la zona forestal protectora.		Vista general ladera quebrada La Polonia donde se presentó una remoción en masa. Actualmente se evidencia fractura de calzada, lo cual indica que el talud no se encuentra estable y es posible que a través del tiempo se sigan dando procesos de remoción en masa, lo que configura un escenario de riesgo en el tramo de la vía La Celia – La Polonia.	
Norte 2108938		Norte 2108955	
Este 4666212		Este 4666204	
			
Transversal N°1 construida para manejo de aguas superficiales del proyecto. Cuenta con aletas en concreto, pantallas deflectoras en concreto; en la parte baja se evidenció instalación de tubería para paso de vía la cual permite el ingreso a varias viviendas del sector. En la parte baja se evidenció cabezal de salida con enrocado de fondo y piedra ligada, aparentemente la ocupación se encuentra dentro de la zona forestal protectora. La obra actualmente <u>NO CUENTA CON OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.</u>		Cabezal de entrega o de salida N° 1 con enrocado de fondo y piedra ligada, aparentemente la ocupación se encuentra dentro de la zona forestal protectora. La obra actualmente <u>NO CUENTA CON OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.</u>	
Norte 2109040		Norte 2109040	
Este 4666276		Este 4666276	

 <p>CARDER CORPORACIÓN AUTOMÓVIL REGIONAL DE RISARALDA En movimiento con el desarrollo</p>	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 16 de 22

 <p>Altitud: 1404.5meters Velocidad: 2.0km/h La Celia-Villanueva +4.979485, -76.011770 60° NE 9/23/24 9:47 a.m.</p>	 <p>Altitud: 1405.5meters Velocidad: 0.3km/h La Celia-Villanueva +4.979557, -76.011725 126° SE 9/23/24 9:51 a.m.</p>
<p>Quebrada La Polonia, se ha recuperado el curso de cauce natural, sin embargo, no se ha retirado el material sobrante de descapote y excavación el cual afectó la conservación de la zona forestal protectora la cual contaba con vegetación asociada a bosque de guadua. Se ha realizado siembra de "Hidrosiembra", actividad que no fue consultada a la CARDER antes de ser realizada y no es valida como acción de corrección o de compensación en la zona.</p>	<p>Ladera donde se presentó el fenómeno de remoción en masa, se evidencia todavía flujo de agua a través de la ladera, se evidencia que allí también se realizaron actividades de "Hidrosiembra" acción que no fue consultada ni pautada con la CARDER.</p>
Norte 2109019 Este 4666088	Norte 2109023 Este 4666093
 <p>Altitud: 1422.0meters Velocidad: 0.0km/h La Celia-Villanueva +4.979906, -76.010149 342° N 9/23/24 10:02 a.m.</p>	 <p>Altitud: 1423.0meters Velocidad: 3.1km/h La Celia-Villanueva +4.980225, -76.010099 193° S 9/23/24 10:04 a.m.</p>
<p>Construcción de transversal N°2, con encole y descole correspondiente a cabezal de salida con aletas en concreto y piedra ligada de fondo, canal en concreto con pantallas deflectoras NO SE CUENTA CON PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE. Se evidencia empradizado en zona donde antes se evidenciaba disposición de material sobrante de descapote y excavación, el cual no fue removido en su totalidad.</p>	<p>Construcción de transversal N° 2, con encole y descole correspondiente a cabezal de salida con aletas en concreto y piedra ligada de fondo, canal en concreto con pantallas deflectoras NO SE CUENTA CON PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.</p>
Norte 2109033 Este 4666283	Norte 2109033 Este 4666283
 <p>Altitud: 1408.2meters Velocidad: 0.0km/h La Celia-Villanueva +4.981606, -76.009679 175° S 9/23/24 10:12 a.m.</p>	 <p>Altitud: 1408.2meters Velocidad: 0.0km/h La Celia-Villanueva +4.981606, -76.009679 267° W 9/23/24 10:12 a.m.</p>
<p>Construcción de transversal N°3 se evidencia construcción de canales en concreto con pantallas deflectoras para conducción de aguas superficiales.</p>	<p>Construcción de transversal N°3 se evidencia construcción de canales en concreto con pantallas deflectoras para conducción de aguas superficiales.</p>

 CADER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL		Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530		Versión: 23
			Página: 17 de 22

PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE NO AUTORIZADO		PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE NO AUTORIZADO	
Norte	2109013	Norte	2109013
Este	4666088	Este	4666088
			
Transversal N° 4 control de ladera mediante trinchos en guadua, se evidencia tubería a una profundidad aproximada de 6 a 8 metros.		Lugar donde se encontraba acumulación de residuos de material sobrante de descapote y excavación, actualmente se encuentra campamento de obra, no se evidenció acumulación de residuos de excavación.	
Norte	2108938	Norte	2108938
Este	4666212	Este	4666212
			
Lugar donde se encontraba acumulación de residuos de material sobrante de descapote y excavación, no se evidenció acumulación de residuos de excavación.		Lugar donde se encontraba acumulación de residuos de material sobrante de descapote y excavación, no se evidenció acumulación de residuos de excavación.	
Norte	2109415	Norte	2109436
Este	4666505	Este	4666529
			
Transversal N° 5, cabezal de salida con aletas y canal con pantallas deflectoras para control de aguas superficial NO SE CUENTA CON PERMISO DE OCUPACIÓN DE CACUCE. (se evidenció flujo continuo al momento de la visita).		Transversal N° 6, canal con pantallas deflectoras para control de aguas superficial. No se evidencia claramente el diseño de cunetas de la vía ni alcantarillado para el manejo de aguas superficiales. NO SE CUENTA CON PERMISO DE OCUPACIÓN DE CACUCE.	
Norte	2109452	Norte	2109545
Este	4666553	Este	4666618

 CADER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL		Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530		Versión: 23
			Página: 18 de 22

En consulta con el cliente

<p>Transversal N° 7, cabezal de salida con aletas y canal con pantallas deflectoras para control de aguas superficial NO SE CUENTA CON PERMISO DE OCUPACIÓN DE CACUCE. (se evidenció flujo continuo al momento de la visita).</p>	<p>Transversal N° 8, cabezal de salida con aletas y canal con pantallas deflectoras para control de aguas superficial NO SE CUENTA CON PERMISO DE OCUPACIÓN DE CACUCE. (se evidenció flujo continuo al momento de la visita).</p>
<p>Norte 2109658 Este 4666212</p>	<p>Norte 2108938 Este 4666674</p>
<p>Muro de contención en punto donde se encontraba depositado material sobrante de descapote y excavación, aún se evidencia material de arrastre en la zona.</p>	<p>Transversal N° 9, cabezal de salida con aletas y canal con pantallas deflectoras para control de aguas superficial NO SE CUENTA CON PERMISO DE OCUPACIÓN DE CACUCE. (se evidenció flujo continuo al momento de la visita).</p>
<p>Norte 2109925 Este 4666777</p>	<p>Norte 2109942 Este 4666803</p>
<p>Transversal N° 10, cabezal de salida con aletas y canal con pantallas deflectoras para control de aguas superficial NO SE CUENTA CON PERMISO DE OCUPACIÓN DE CACUCE. (se evidenció flujo continuo al momento de la visita).</p>	<p>Puente vehicular inicio de obra vial La Celia - Villa Nueva.</p>
<p>Norte 2109954 Este 4666788</p>	<p>Norte 2110276 Este 4666909</p>

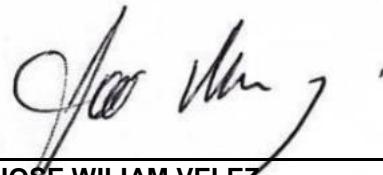
	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 19 de 22

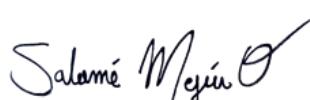
CONCLUSIONES

En proyecto “**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 47B – 2023 CUYO OBJETO ES: “REHABILITACIÓN DE LA VÍA TERCIARIA LA CELIA-VILLANUEVA DEL K0+780 AL K2+780 EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA – DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**”, realizó la disposición final de material sobrante de descapote y excavación de la obra mediante gestores NO inscritos ante la CARDER, para lo cual debe ser considerada dicha situación como **AGRAVANTE**. De igual manera las obras para manejo de aguas lluvias provenientes de la vía La Celia – Villanueva no cuenta con autorización, acción que se considera **AGRAVANTE** dentro del proceso sancionatorio ambiental en curso, hallazgo realizado en proceso de seguimiento a **Resolución MP N° 921 de 25/04/2024 “Por la Cual se Imponen unas Medidas Preventivas y se Dictan Otras Disposiciones”** por **Disposición de Material Sobrante de Descapote y Excavación sin autorización previa de la CARDER – Remoción en masa de material sobre ladera de quebrada La Polonia, lo cual infirió en el flujo natural del cauce y afectó la Zona Forestal Protectora de la corriente Hídrica. Proyecto “Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Vía terciaria tramo La Celia-Villanueva K0+780 Y K2+780”.** **EJ. 5194 – Oficio Radicado N° 18829 de 28/08/2024.**

RECOMENDACIONES

Desde el punto de vista técnico, se recomienda remitir el presente concepto técnico **Oficina Asesora Jurídica** de la entidad para que sea anexo a proceso sancionatorio ambiental **EJ 5194**, y así mismo al presunto infractor, responsable del proyecto.


 Vo.Bo. **JOSE WILIAM VELEZ**
 Ingeniero Civil
 Profesional Especializado
 Supervisor/Interventor CPS N° 085/2024
 Recurso Suelo – agua


SALOME MEJÍA OROZCO
 Administradora Ambiental
 Contratista de Apoyo CPS N° 085/2024
 Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial
 Recurso Suelo – agua


JOSÉ OLIMPO GARCÍA SEPÚLVEDA
 Profesional Universitario
 Oficina verde municipio de La Celia
 Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial
 Exp. EJ 5194.

D:\DATOS\1\DATOS\GRinconS2024\Medidas Preventivas\Con Tec Med. Prev. Proyecto Via La Polonia La Celia LC24 OGS-AVO-GARS-SMO Ok.doc

Anexo Acta de visita técnica N° 104059 del 23/09/2024 y Actas de visita técnica N° 105898 y 105899 del 25/09/2024.

 <p>CARDER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA En armonía con el planeta</p>	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 20 de 22

104059

 <p>CARDER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA</p>	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL ACTA DE VISITA	Código: FO-18-08 Versión: 6 Página: 1 de 1
---	--	---

Fecha:	23	09	2024	Hora:	11	30	AM	Municipio:	La Celia.
---------------	-----------	-----------	-------------	--------------	-----------	-----------	-----------	-------------------	------------------

Nombre del predio o empresa: Vía Terciaria La Celia - Villa Nueva - MCR Ingeniería.
 Dirección: La Celia - Villa Nueva - del KM +780 Al KM +780, La Celia Teléfono _____
 Propietario o representante legal: MCR Ingeniería C.C. Nit: 105.385.1048-8
 Administrador: _____ C.C. _____
 Motivo de la visita: Evaluación: Seguimiento: Denuncia: Otro:
 Cuál?: Tuquet 8736 /2024 - Oficina R° N- 18829 /2024.

Documento que generó la visita: Expediente: Solicitud: Denuncia: Otro:
 Cuál?: R-18829 /2024. Coordenadas: Norte(10): 4,979242 Oeste (11): -76,010838.
 Número del documento: _____ GPS: Disp. Móvil. Sitio: Vía La Celia - Villa Nueva.

ASPECTOS ENCONTRADOS: Se realiza visita técnica a obra vial La Celia - Villa Nueva para revisar seguimiento al desarrollo y ejecución de la obra en cuanto a lo que respecta a temas ambientales. Evidenciando lo siguiente: En desarrollo con el material sobrante de derrapado proveniente de derrame no fue retirado del área de protección de la corriente hidráulica. En cuanto a punto de aropio el material fue retirado de sitios identificados en momento de Medida preventiva. En cuanto a ocupación de cauce se evidenciaron transversales y rúndales con pantallas en concreto para manejo de aguas superficiales y entregas finales.

RECOMENDACIONES Y/O MEDIDAS PREVENTIVAS: El veredicto Seguimiento Se enviará a la oficina Jurídica como complemento al proceso sancionatorio ambiental.

¿Se identifica una presunta infracción ambiental? SI NO N/A ¿Se identifica afectación de los recursos naturales? SI NO N/A

Servidor público o Contratista: Nombre: <u>Silván Mejía / Olaya Lora -</u> N. de Contrato (para los contratistas): <u>CPS:085/2024.</u> Firma: <u>Silván Mejía / Olaya Lora -</u>	Usuario que atendió la visita: Nombre: _____ Cédula: _____ Firma: _____ Propietario: <input type="radio"/> Administrador: <input type="radio"/> Empleado: <input type="radio"/> Otro: <input type="radio"/> Cuál?: _____
---	--

Nota: Este documento es evidencia de las funciones permanentes de la CARDER, relacionadas con la regulación y control a la demanda ambiental. Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009.

<p>CARDER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA</p>	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 21 de 22



PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL ACTA DE VISITA

105898

Código: FO-18-08
Versión: 6
Página: 1 de 1

Fecha: 25 04 2024 Hora: 10 00 AM Municipio: La Celia

Nombre del predio o empresa: obra vial La Celia - Villa Nueva
 Dirección: Sector La Polonia Teléfono 3202903020
 Propietario o representante legal: Michael Steven Castillón C.C. Nit: 1053851048
 Administrador: MCR Ingeniería (Interventoría) C.C. 1
 Motivo de la visita: Evaluación: Seguimiento: Denuncia: Otro:
 Cuál?: Resolución MP 921 de 25/04/2024
 Documento que generó la visita: Expediente: Solicitud: Denuncia: Otro:
 Cuál?: RESOL 8736/2024 Coordenadas: Norte(10): +4.979.558 Oeste (11): -76.010979
 Número del documento: R-18829/2024 - Inf. Amb GPS: Disp. Móvil. Sitio: obra vial Sector Polonia

ASPECTOS ENCONTRADOS: En atención a verificar el cumplimiento y actividades presentadas mediante R 18829/2024 "Informe de Cumplimiento" se realizó visita a sitio, teniendo como antecedente la RS de MP N° 921 de 25/04/2024 donde se realizó visita inicial el día 23/04/2024 con acta N° 104059 y se complementa con la presente visita técnica.
 En cuanto a ocupaciones de suelo se evidencian transversales, las cuales cuentan con canales desagüadores y cabeceras de descarga. La obra no cuenta actualmente con permiso de ocupación de suelo, cuenta con CT de Negociación N° 4073 de 17/04/2024. En cuanto a disposición sobre de desague y excavación se adjuntan Certificados de "Soluunuel IMO SAS" - Gerador No autorizado por CARDER y zonas de depósito presente en predio con otorgamiento que no avala el depósito final externo o solo de proyecto circular. El ingeniero responsable e interventor manifiesta la Remisión del R-19141 de 2024 donde

RECOMENDACIONES Y/O MEDIDAS PREVENTIVAS: Se reitera dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el CT 10271/2024 y RES MP N° 921 de 25/04/2024. El presente documento será adjunto a proceso sancionatorio en curso (Acatar inmediatamente). Nota: no se deben de adelantar obras de ocupación de suelo hasta no contar con otorgamiento de CARDER. Se debe de aclarar (Certificado) de disposición final.

¿Se identifica una presunta infracción ambiental? SI NO NAO ¿Se identifica afectación de los recursos naturales? SI NO NAO

Servidor público o Contratista:

Nombre: Salomé Mejía O. / OLG / Contrato
 N. de Contrato (para los contratistas): CPS-085/2024
 Firma: Salomé Mejía

Usuario que atendió la visita:

Nombre: Michael Steven Castillón R.
 Cédula: 1053851048
 Firma: Michael Steven Castillón R.
 Propietario: Administrador: Empleado: Otro:
 Cuál?: Interventor

Nota: Este documento es evidencia de las funciones permanentes de la CARDER, relacionadas con la regulación y control a la demanda ambiental. Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009.

 CARDER CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18-04
	CONCEPTO TÉCNICO No. 4530	Versión: 23
		Página: 22 de 22



**PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL
ACTA DE VISITA**

105899

Código: FO-18-08
Versión: 6
Página: 1 de 1

Fecha: 25/01/2024 Hora: 10:00 AM Municipio: La Celia

Nombre del predio o empresa: Obra Vial La Celia - Villa Nueva

Dirección: Sector La Polonia

Teléfono _____

Propietario o representante legal: MCR Ingeniería

C.C. NIT: 1053851048

Administrador: Michel Steven Castrillón

C.C. _____

Motivo de la visita: Evaluación: Seguimiento: Denuncia: Otro:

Cuál?: RS MP 021 de 25/01/2024

Documento que generó la visita: Expediente: Solicitud: Denuncia: Otro:

Cuál?: TICKET 875612024

Coordenadas: Norte(10): _____

Oeste (11): _____

Número del documento: R - 1882912024

GPS: _____

Sitio: Obra vial Sector La Polonia

ASPECTOS ENCONTRADOS: Continuando con Acta N° 105898, donde se da respuesta a Requerimiento 1960912024, y se manifiesta además la Necesidad de Conocer Normativa bajo la cual se indica bajo que distancia se debe de realizar trámite administrativo para ocupación de cauce (Entregas finales) y para la transversales de obra; agregando, en cumplimiento de evidencian tres (3) transversales con flujo continuo sin otorgamiento vigente; y canales en concreto cercanos a fuentes hidráulicas o drenajes intermitentes. Se manifiesta por parte del interventor que de acuerdo a R-17R55 en el cual se le hace seguimiento a la RES N°92112024 que "SOLUCIONES INOSAS" administra predios con otorgamiento - se muestran certificados originales con firma de representante legal Jenny Fernanda Gordillo y Sello fijo, con factura.

RECOMENDACIONES Y/O MEDIDAS PREVENTIVAS: Se recomienda dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el CT N° 202312024 y RS MP N°2510412024, el presente documento será adjunto al proceso sancionatorio en curso. Nota: No se deben de adelantar obras de ocupación de cauce hasta contar con otorgamiento de CARDER. Se debe de adjuntar los certificados de disposición final de material sobrante.

¿Se identifica una presunta infracción ambiental? SI NO NAO

¿Se identifica afectación de los recursos naturales? SI NO NAO

Servidor público o Contratista:

Nombre: Salomé Mejía Ospina

N. de Contrato (para los contratistas): 095.08512024

Firma: Salomé Mejía

Usuario que atendió la visita:

Nombre: Michael Steven Castrillón R.

Cédula: 1053851048

Firma: Michael Steven Castrillón R.

Propietario: Administrador: Empleado: Otro:

Cuál?: Interventor

Nota: Este documento es evidencia de las funciones permanentes de la CARDER, relacionadas con la regulación y control a la demanda ambiental. Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009.